

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de concesión de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, (línea 1, sublínea 1.1), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Con fecha de 16 de diciembre de 2021 se publicó, en BOJA núm. 240, la Orden de 3 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, (línea 1, sublínea 1.1), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.

**Segundo.** - El 20 de diciembre de 2022 se dicta la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de concesión de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2021 y se procede a la publicación en la web del Canal de Administración Electrónica de la página de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. En esta Resolución se publican los siguientes anexos:

- Anexo I. - Listado de solicitantes otorgados como beneficiarios.
- Anexo II. - Relación de expedientes desistidos y archivados.
- Anexo III. - Relación de expedientes denegados y desestimados.

**Tercero.** - Con posterioridad a la publicación de la Resolución de concesión, se solicita la modificación del Proyecto objeto de la subvención a instancia de las siguientes entidades beneficiarias que aparecen en el Anexo I:

| SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN |           |                               |                                                              |              |                                              |                  |                |                                               |                                                      |                         |                                                |
|-----------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------|------------------|----------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------|
| N.º expediente                                            | NIF       | Persona/ entidad beneficiaria | Título proyecto                                              | Total puntos | Importe total proyecto financiable (sin IVA) | Importe otorgado | % financiación | Fecha registro entrada solicitud modificación | N.º registro entrada de la solicitud de modificación | Modificación solicitada | Presenta solicitud: solicitante/ representante |
| 000006358423376<br>8939510956                             | P1402100J | Ayuntamiento de Córdoba       | RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA | 19           | 580.076,60€                                  | 399.723,60€      | 68,91%         | 20/10/2023                                    | 2023999012867536                                     | Sustancial              | María Victoria Porcuna Bermúdez                |



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía  
Consejería de Sostenibilidad,  
Medio Ambiente y Economía Azul

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA LOPEZ SANCHIS            | 29/11/2023                                                                                                      | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5JCT72D83RHNNWZASJ83FMX46 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**Cuarto.** - Conforme a las solicitudes presentadas de modificación de la resolución de concesión, el Gabinete de Planificación de Calidad Ambiental ha procedido a su análisis, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. De la correspondiente evaluación se deriva la presente propuesta conforme a los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El artículo 17 de la Orden de 3 de diciembre de 2021 establece que el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, conforme a lo que establecía el artículo 8.4.b) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**Segundo.** - El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 12 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos.

**Tercero.** - El artículo 1 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul dispone que “Corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos y las competencias en materia de puertos atribuidas a la Junta de Andalucía. Se encuentran excluidas de las anteriores las correspondientes a la pesca marítima y la acuicultura marina”.

El artículo 2.1 e) del mismo Decreto establece como órgano directivo central de esta Consejería a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, siendo sus funciones las establecidas en su artículo 9.

**Cuarto.** - El artículo 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales de esta Consejería todas las competencias relativas a los procedimientos de concesión, justificación, reintegro, prescripción y demás facultades en el ámbito de las subvenciones regladas. Por su parte la Disposición final segunda indica que “Los actos y resoluciones que deban adoptarse en procedimientos iniciados con anterioridad a esa fecha también serán realizados por los órganos administrativos que resulten competentes en virtud de las delegaciones establecidas en la presente orden”.

**Quinto.** - El artículo 23 de la Orden de 3 de diciembre de 2021 edispone que “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión”, regulándose todo el procedimiento.

**Sexto.** - Conforme a estas prescripciones normativas y tras la evaluación de las solicitudes de modificación de la resolución de concesión presentadas se comprueba que:

- No varían en ningún caso el destino o la finalidad de la subvención
- No alteran la actividad, el programa, la actuación o el comportamiento para los que se solicita la subvención.
- No elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.
- No afectan a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.
- No se perjudican derechos de terceros.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Jefe del Gabinete de Planificación de Calidad Ambiental

### RESUELVE

**Primero.-** Estimar las solicitudes de modificación de la resolución de concesión de los expedientes que se relacionan en el Antecedente de Hecho Tercero.

**Segundo.-** Modificar la Resolución de concesión de 20 de diciembre de 2022 conforme a la presente propuesta. A estos efectos se modifica el *Anexo I - Listado de solicitantes otorgados como beneficiarios* de dicha resolución de concesión, quedando el resto de las condiciones establecidas en la resolución de concesión en sus propios términos.

| MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN ESTIMADAS |           |                               |                                                             |              |                                              |                    |                |                       |
|------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------|--------------------|----------------|-----------------------|
| N.º expediente                                       | NIF       | Persona/ entidad beneficiaria | Título proyecto                                             | Total puntos | Importe total proyecto financiable (sin IVA) | Importe MODIFICADO | % financiación | Modificación ACEPTADA |
| 0000063584233768939510956                            | P1402100J | Ayuntamiento de Córdoba       | RECOGIDA SEPARADA DE BIORESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA | 16           | 444.137,33 €                                 | 399.723,60€        | 90,00%         | SÍ                    |

**Cuarto.** - Proceder a la publicación de la resolución de modificación de la concesión de estas subvenciones en la web del Canal de Administración Electrónica de la página de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, conforme al artículo 18.4 del Anexo I de la citada Orden de 3 de diciembre de 2021: <https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/cae>.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL JEFE DEL GABINETE DE PLANIFICACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL  
(Firmado digitalmente)